



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

Cartago, Valle del Cauca, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Andrés Felipe Villa Zapata y otros
Demandado	Ministerio de Defensa - Policía Nacional
Radicado	76147-33-33-003-2021-00233-00
Asunto	Requiere

En audiencia de pruebas del 24 de marzo de 2023 se ordenó a la Junta Médico Regional de Calificación de Invalidez del Valle de Cauca que emita y aporte el dictamen pericial relacionado con la pérdida de la capacidad laboral y la fecha de estructuración de la misma del señor Andrés Felipe Villa Zapata, para lo cual se concedió el término de 10 días.

Mediante oficio N° 062 del 24 de marzo se comunicó la anterior decisión, la cual fue reiterada el 29 de marzo y 25 de abril de 2023, sin que se haya dado cumplimiento.

El apoderado de la parte demandante allegó escrito¹ solicitando el inicio de un incidente de desacato en contra de la Junta Médico Regional de Calificación de Invalidez del Valle de Cauca por el no cumplimiento de lo ordenado.

En ese sentido, se requerirá nuevamente a la Junta Médico Regional de Calificación de Invalidez del Valle de Cauca para dé cumplimiento de **manera urgente** a la orden dada en la audiencia de pruebas del 24 de marzo de 2023, esto es que emita y aporte el dictamen pericial relacionado con la pérdida de la capacidad laboral y la fecha de estructuración de la misma del señor Andrés Felipe Villa Zapata.

Se advierte que en caso de persistir la omisión se hará uso de la medida correccional dispuesta en el numeral 3² del artículo 44 del CGP, aplicable por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, consistente en multa de hasta diez (10) SMLMV.

¹ Expediente digital - carpeta 5 documento 15.

² **ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ.** Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(...)

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Requerir a la Junta Médico Regional de Calificación de Invalidez del Valle de Cauca para que emita y aporte el dictamen pericial relacionado con la pérdida de la capacidad laboral y la fecha de estructuración de la misma del señor Andrés Felipe Villa Zapata, so pena de aplicarse las medidas correccionales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR
JUEZ**

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los **particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.**

Firmado Por:
Juan Fernando Arango Betancur
Juez
Juzgado Administrativo
003
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31e05018acce4789e2606d0a1d96cf4f6a019d7ba49ac7c13059975a8abea5d**

Documento generado en 16/05/2023 09:00:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>